

- 1 - una

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
 COMPAÑIA GIRON y CHABELO
 TELECOMUNICACIONES DEL SUR
 S.A. ENTRE SILVIO LEONARDO
 MOSQUERA AVILA Y CAROLINA
 CECIBEL ZHINGRI LALVAY.

CUANTIA: \$800.00

2013-01-02-01-P00196

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre,
 provincia del Azuay, república del Ecuador, a los
diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece,
 ante mi doctor Milton Calle Vallejo, Notario Primero del
 cantón, comparecen los señores SILVIO LEONARDO
MOSQUERA AVILA Y CAROLINA CECIBEL ZHINGRI
LALVAY, divorciado y soltera en su orden, mayores de
edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón el
primero y en Santa Isabel la segunda, en tránsito por este
lugar, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de
 conocerlos doy fe y me entregan para que eleve a
 escritura pública, la Minuta que copiada textualmente, es
 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro

- 2 - dos



Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en el cantón Girón, Provincia de Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país. - ARTICULO SEGUNDO.

OBJETO SOCIAL El objeto social de la Compañía será:

- a) Ofrecer, entregar y dar servicios de telecomunicaciones, incluidos audio y video por suscripción; b) La importación, exportación, suministro, comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiodifusión, y televisión, además, de equipos y accesorios electrónicos y periféricos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías. La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar actividades

MUNICIPIO DE GIRÓN
CANTÓN GIRÓN
PROVINCIA DE AZUAY
Ecuador

-3- Tres -

expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución, de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ARTICULO QUINTO. GOBIERNO: La compañía estará gobernada

por la Junta General de accionistas y administrada por el

Gerente General, el Presidente, y todos los demás

funcionarios que la Junta General de Accionistas de la

compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto

social.

ARTICULO SEXTO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas formada

por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es

la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes

para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de la

misma. La Junta General de Accionistas tendrá las

siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley

y los presentes Estatutos: b) Designar al Presidente, al

Nota: No se debe confundir con el artículo 100 de la Ley de Compañías.

sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate; b) ~~Actas~~.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.

ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del Gerente General; b) ~~Cumplir~~

-6-seis-

y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; y, h) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía; sus

SEXTO.-UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO, La

Compañía se disolverá anticipadamente cuando se

encuentre en una de las causales determinadas en la Ley

de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta

General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a

los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre

los accionistas, el Gerente General de la Compañía o

quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De

haber oposición a ello, la Junta General nombrará un

liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y

atribuciones.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo

lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la

Compañía se sujetará a las disposiciones generales y

especiales de la Ley de Compañías y las demás

disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-

CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-

2
Calle Callejo
CALLE DEL CAJON CROM

-Once-

MENTO HABILITANTE.- Leído que les fue este instrumento íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual, DOY FE.



Silvio Infante
170372003-5

Dr. Wilton Calle Vallojo
NOTARIO EN EL CANTÓN GIRÓN

[Signature]
030197913-4



[Signature]
Dr. Wilton Calle Vallojo
NOTARIO EN EL CANTÓN GIRÓN

RAZON.- Siento como tal que en esta fecha, Girón, marzo cuatro de dos mil trece, procedo a la marginación en la matriz del protocolo de la escritura que antecede, la resolución número SC punto DIC punto C punto trece punto ciento sesenta y cuatro dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca el veintidós de febrero de dos mil trece.- DOY FE.



[Signature]

Inscrito en el Registro de Constitución de Compañías, bajo el N° 1.-
Girón, 05 de marzo de 2013.-EL REGISTRADOR MERCANTIL:



Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN

CERTIFICO: Que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° SC.DIC.C.13.0164, de fecha 22 de febrero de 2013, constante en el artículo segundo, literal b).-Girón, a 05 marzo de 2013.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL:



Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 0301979134
 ZHINGRI LALWAY CAROLINA CECIBEL
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 05 OCTUBRE 1984
 CUI- 0304 00364 F
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1984

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4643V122E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS DANTO ZHINGRI HERAS
 YOLIA LINDA LALWAY
 CUENCA 10/01/2012
 16/01/2012
 RUN 4154563



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 022
 022 - 0108 0301979134
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ZHINGRI LALWAY CAROLINA CECIBEL
 CÉDULA
 AZUAY
 PROVINCIA SANTA ISABEL
 CANTÓN *[Handwritten signature]*
 1) PRESIDENTARE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO...
 ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 011
 011 - 0151 1703720035
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MOSQUERA AVILA SILVIO LEONARDO
 CÉDULA
 AZUAY
 PROVINCIA GIRON
 CANTÓN *[Handwritten signature]*
 1) PRESIDENTARE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0254

Cuenca, 13 MAR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GIRONYCHABELO TELECOMUNICACIONES DEL SUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rebase

Firma	<i>[Handwritten signature]</i>
Nombre	SILVIA LEBRADOR AYALA
C.I.	170.372.0035
Fecha	11.03.2013
Función	GERENTE